



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-11958

Subscripciones. - Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Martes 19 de mayo

Número 113

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria

Circular

Habiéndose presentado lo epizootia de mal rojo, conocida vulgarmente con el nombre de Roseola, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Valmala, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cochiqueras de don José González y otros dos ganaderos, señalándose como zona infecta las citadas cochiqueras, como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de inmunización, las infectas.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la aplicación de las generales reglamentarias epizooticas.

Burgos, 13 de mayo de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Las Quintanillas y que fué declarada oficialmente con fecha 9 de marzo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de mayo de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Habiendo transcurrido el plazo fijado para presentar la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1963, y por otra parte demorándose por bastantes Ayuntamientos el envío del presupuesto ordinario del ejercicio actual, se pone en general conocimiento que se concede un último plazo de ocho días para que sean presentados los documentos de referencia, ya que una vez transcurrido se propondrá el nombramiento de comisionados especiales que se personen en los Ayuntamientos que no cumplimenten estos servicios, a fin de realizar la recogida de los mismos.

Burgos, 16 de mayo de 1963.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en expediente que se tramita ante este Juzgado, sobre ejecución de sentencia dictada por la Junta Detasas de esta ciudad, promovido por D. Mauro Torres Santamaria, contra D. Eufrosino de Miguel Alegre, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, barrio de Villimar, sobre reclamación de la cantidad de 1.000 pesetas, a cuyo pago fue condenado, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, el mueble embargado al demandado que a continuación se describirá y bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio próximo, a las once y media horas. No se admitirán posturas que no hagan previamente los licitadores depósito sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, del 10 por 100 de la tasación dada a la máquina objeto de subasta, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo presentar el documento que justifique su identidad. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Mueble objeto de subasta

Una máquina de coser, marca Alfa, en estado seminueva, número 338233, de dos gavetas, la cual se halla depositada en don

Agapito Mata González, con domicilio en el barrio de Villimar, y habiendo sido valorada pericialmente en la cantidad de pesetas 2.200.

Dado en Burgos, a 8 de mayo de 1964. — El Juez Municipal, Manuel Mateos. — El Secretario, (ilegible).

2.128.—D-161,15

Don Fernando Campos Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el proceso de cognición, número 37 de 1964, instado por don Lucas Ibáñez González, contra don Francisco Gómez de la Hera, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Burgos, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos a instancia de don Lucas Ibáñez González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, con domicilio en Paseo de los Pisonos, número 55, dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra don Francisco Gómez de la Hera, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, con domicilio en la casa número 55, del Paseo de los Pisonos, constituido en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Lucas Ibáñez González, contra don Francisco Gómez de la Hera, debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo que liga a las partes respecto a las habitaciones de la planta baja de la casa número 55 del Paseo los Pisonos, de esta ciudad, y en su virtud condeno al demandado a que dentro del plazo legal las desaloje y deje a la libre disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con imposición al demandado de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que

por la rebeldía del demandado le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó y suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado: Fernando Campos. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al demandado expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Burgos, a 12 de mayo de 1964.—El Secretario, Fernando Campos.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

2.118.—D-245,15

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de interdicto de recobrar la posesión, seguidos a instancia de doña Clara Velasco Velasco, contra don Feliciano Rodríguez Pardo, de Arroyal, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad de la demandada:

Fincas rústicas sitas en término de Arroyal

1. Una finca rústica, sita en Camino del Val, polígono 3, parcela 85, de 18,40 áreas, que linda al Norte, herederos de Juana Jalón; Este, María y Ascensión Jalón, Sur y Oeste, Inocencio Velasco, valorada en 2.208 pesetas.

2. Otra idem, sita en Carreton, polígono 4, parcela 23, linda al Norte, Cecilio Bernal; Este, Julián Sáiz; Sur, camino y Oeste, municipio, de 12 áreas, en 2.400.

3. Otra idem, en Huerto del

Soto, polígono 5, parcela 2, que linda al Norte, José Alonso; Este, Luis Velasco, Sur, Benita de la Iglesia, y Oeste José Alonso, de 5,60 áreas, en 2.240.

4. Otra idem en Cuesta Matabuey, que linda al Norte y Este Municipio; Sur, herederos de Félix Jalón, y Oeste, Francisco Velasco, de 22,40 áreas, en 2.688.

5. Otra idem en Fuentesereña, polígono 6, parcela 42, que linda al Norte, camino, Este, Ángel Peña; Sur, herederos de Juana Jalón, y Oeste, Maximina Martínez Velasco, de 9,60 áreas, en 1.920.

6. Otra idem, en Cruzadas, polígono 1 M. parcela 58, linda al Norte, Cesáreo González; Este, Francisco Velasco; Sur, Apolinar Pardo, y Oeste, María y Ascensión Jalón, de 16 áreas, en 3.200.

Para el remate se han señalado las once horas del día 24 de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, y que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Burgos, a 13 de mayo de 1964.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2.127—D-245,15

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre de don Ángel Sáiz Calderón Zufiaur, se tramita procedimiento sumario hipotecario contra la finca perteneciente a don Otilio Ruiz de Eguino Sáiz Calderón y su esposa doña Modesta López de

Arregui, cuya identificación es, según inscripción del Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente:

“Urbana.—Vivienda de la derecha subiendo de piso primero de la casa número veintisiete, de la calle de Vitoria de esta ciudad, consta de cinco habitaciones, cocina, baño, water, despensa, hall y pasillo, mide u ocupa la superficie de setenta y cinco metros cuadrados y linda al frente entrando, con la escalera y patio de la casa y vivienda de don Clemente Eguiluz; por la derecha, patios de vistas y luces de dicho señor Eguiluz; por la izquierda, la calle de Vitoria, y por el fondo o espalda, con casa de don Clemente Eguiluz y otros. Dicha vivienda se halla alquilada al comprador, mejor dicho se halla ocupada por él, don Otilio Ruiz de Eguino Sáiz Calderón y su esposa”.

A instancia del acreedor se acordó, en providencia de esta fecha, sacar a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 11 de junio próximo a la hora de las doce, sirviendo de tipo la cantidad de ciento seis mil quinientas pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores excepto el acreedor en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado, el diez por ciento del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el tipo o vivienda, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Miranda de Ebro, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y

cuatro.—El Juez, José María Rome-
ra.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

2.129—D-210'15

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Debidamente aprobado por la Superioridad se hace público, para su vigencia, desde este mismo año forestal, el siguiente pliego de condiciones facultativas para los aprovechamientos de arena y piedra en los montes públicos.—Burgos.

Regirán para estos aprovechamientos las condiciones insertas en el Pliego de Maderas y Leñas publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia, número 254, de fecha 8 de noviembre de 1960, en la parte que sean aplicables y en las especiales siguientes:

1.^a—La demarcación del sitio se hará por personal del Distrito Forestal.

2.^a—Que el rematante será responsable de cuantos daños se originen al monte como consecuencia de la extracción de tierras, piedra o arena.

3.^a—El arrastre de los productos ha de verificarse por los caminos que al hacer la entrega se designen.

4.^a—El rematante dará aviso al terminar la extracción de tierra o piedra concedida, para efectuar el reconocimiento y aforo de lo aprovechado, que en ningún caso podrá pasar de la cantidad consignada.

5.^a—Los productos que no se utilicen se colocarán en el sitio y forma que se determine.

6.^a—Anualmente se sacará la correspondiente licencia del aprovechamiento y en el caso excepcional de que se conceda éste por varios años, anualmente se sacará la licencia relativa a la parte alícuota del aprovechamiento que corresponda. Condición previa para sacar la licencia será el abonar el 90 por 100 del importe del aprovechamiento en arcas municipales y el 10 por 100 en la Habilitación del Distrito Forestal, con destino a mejoras del monte.

7.^a—El rematante del aprovechamiento quedará obligado al abono de las tasas y exacciones parafiscales que previene el Decreto número 502 de 16 de marzo de 1960 o disposiciones legales que puedan sucederle.

8.^a—Anualmente se girará visita de inspección al aprovechamiento por el personal facultativo de este Distrito Forestal corriendo por cuenta del rematante los gastos originados.

9.^a—En cualquier momento podrá suspender el aprovechamiento si no se cumplen las condiciones del presente pliego.

10.—Igualmente se suspenderá el aprovechamiento si se advirtiera por la Guardia Forestal daños o perjuicios para el monte causados por la explotación, fuera del terreno sobre el que se ejecute el aprovechamiento, sin perjuicio de lo prescrito en la condición 4.^a.

11.—Si por necesidades de la explotación, maquinaria, instalaciones o escombreras hubieran de situarse en terrenos del monte ajenos a aquellos en los que se realizan el aprovechamiento, dichos terrenos habrán de ser objeto del oportuno expediente de ocupación.

12.—Queda sujeta esta concesión a cuantas disposiciones legales le sean aplicables y se hayan dictado sobre la materia.

Burgos, 2 de mayo de 1964.—
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente de promovido ante esta Delegación de Industria, por Hermanos de San Gabriel, de La Aguilera, solicitando autorización para realizar diversas instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para instalar un ramal de línea eléctrica, en alta tensión, desde La Aguilera hasta el Centro de transformación de 30 KVA. de po-

tencia, instalado en su finca, sita en km. 7, de la carretera La Aguilera-Aranda.

Burgos, 13 de mayo de 1964.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís

2.152.—D-64,10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por "Electra de Burgos, S. A.", sobre nuevas instalaciones en la localidad de Barrio de Muñó, y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a dicha Empresa para instalar un línea en alta tensión y centro de transformación para suministro a Barrio de Muñó.

Burgos, 12 de mayo de 1964.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

2.151.—D-45,60

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes de mayo, acordó por unanimidad, con asistencia de 16 miembros de la Corporación de los 18 que la componen, presidida por el Ilustrísimo Sr. Alcalde, la cesión gratuita, a favor del Estado, para la construcción de una nueva Delegación de Hacienda, del solar propiedad municipal, sito en la plaza de San Juan y resultante del derribo del antiguo Hospital del mismo nombre, con una superficie aproximada de 2.080 metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público, de conformidad a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra mencionado acuerdo.

Casa Consistorial, a 12 de mayo de 1964.—El Alcalde, Honorato Martín-Cobos.

Ayuntamiento de Haza

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haza, 29 de abril de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Intruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 12 de mayo de 1964.—El Alcalde, F. Cubillo.

Intruido expediente de suplementos de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, a 12 de mayo de 1964.—El Alcalde, F. Cubillo.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 24 de abril de 1964.—El Alcalde, (ilegible).